

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado solicitud de la parte actora en el que solicita la aclaración del auto de fecha 02 de febrero de los corrientes.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por T.I SOLUCIONES S.A.S. contra INGEVIAL PYM S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00636-00.

En memorial que antecede el apoderado actor solicitó la aclaración del auto de fecha 2 de febrero de los corrientes pues en su consideración es viable requerir al Banco Davivienda para que dicha entidad financiera ponga su disposición todas las sumas de dineros que se hallen en cuentas o productos financieros de la parte demandada.

Así las cosas, no es procedente la aclaración, ya que para que proceda la consignación por parte de las entidades bancarias esta debe superar los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, los cuales se encuentran en la circular 58 del 6 de octubre de 2022.

Además el Banco Davivienda dio respuesta de manera oportuna al oficio número 1705 del 25 de octubre de 2022 del por el cual se comunicó la orden de embargo, misma que fue inscrita por la entidad respetando los límites de inembargabilidad, dado que en caso de proceder el embargo anunciaría que pondría a disposición los dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b563c6a4aa0cbb1bfc036f5baacb77e836b00d1dc195be416dc7f9deae595059**

Documento generado en 16/02/2023 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>